CONVENIO DE PASANTÍA GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL Y LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

RH —G

Intervienen en la suscripción del presente Convenio, por una parte, la Corporación Financiera Nacional, representada legalmente por el Econ. Roberto Murillo Cavagnaro, Gerente General, por lo tanto en adelante para la suscripción del mencionado convenio la Corporación Financiera Nacional se denominará "La Corporación"; y, por otra parte la Universidad Santa Maria - Campus Guayaquil, se le denominará "La USM", la misma que se encuentra debidamente representada por el Lic. Anastacio Gallego Coto, en su calidad de Pro Rector, de conformidad con los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento, de conformidad con las cláusulas que a continuación se especifican:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- La CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL es una entidad financiera de sector público; persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria; cuya actividad principal es el otorgamiento de productos y servicios financieros y no financieros dirigidos a los sectores priorizados del sector productivo ecuatoriano.

- La UNIVERSIDAD SANTA MARÍA -USM- es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaíso - Chile y con un Campus en la ciudad de Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo a otras instituciones

- La USM cuenta con la siguiente oferta académica en la ciudad de Guayaquil:
    - Ingeniería Comercial
    - Economía
    - Ingeniería Informática de Gestión
    - Licenciatura en Gestión de Diseño y Comunicación Visual
    - Ingeniería en Gestión Empresarial Internacional
    - Ingeniería en Marketing Gerencial

  La USM se encuentra ubicada en: Avda. Carlos Julio Arosemana, km 4'/z de la ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

- Bajo los antecedentes señalados en la cláusula primera, La Corporación y la USM acuerdan en forma expresa suscribir el presente convenio de pasantía general, con el fin de contar con pasantes conforme a lo que determina el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0191 de 29 de noviembre de 2012 y el Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público y al Art. 149 de su Reglamento, y del Título VI capítulo 1114:

del Reglamento de Régimen Académico, de las diferentes carreras que ofrece LA USM, cuya selección y convenio de pasantía general respectivos, deberán cumplir con los requisitos que señala la Ley.

- Generar un mecanismo de ayuda mutua mediante el cual los estudiantes de la USM puedan adquirir un mejor conocimiento de los sectores productivos y de servicios, a través de pasantías en LA CORPORACIÓN, con posibilidad de desarrollar proyectos específicos.

- Realizar estudios, trabajos prácticos e investigaciones que sean requeridos por LA CORPORACIÓN, de común acuerdo con la USM.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO.-

LA CORPORACIÓN remitirá a la Dirección de Vinculación con la Sociedad de LA USM, cuando estime conveniente, perfiles detallados que contengan el requerimiento de la pasantía, ya sea mediante carta o correo electrónico. Una vez recibidos el o los perfiles, el personero responsable de la respectiva Carrera procederá en el menor tiempo posible a publicar en las carteleras o medios permitidos por LA USM el aviso de requerimiento de la pasantía proporcionado por LA CORPORACIÓN con la finalidad de que los estudiantes interesados puedan presentar sus solicitudes de pasantía.

Adicionalmente, LA USM a su discreción podrá presentar semestralmente a LA CORPORACIÓN un listado en el que consten los estudiantes que a su criterio podrían beneficiarse de una pasantía en LA CORPORACIÓN. La presentación de la señalada lista no creará obligación alguna a LA CORPORACIÓN de contratar a los estudiantes constantes en dicho documento. Sin embargo, la lista proporcionada por LA USM, podrá ser considerada por LA CORPORACIÓN para próximos procesos de selección.

El Departamento de Recursos Humanos de LA CORPORACIÓN, seleccionará a los solicitantes en función del promedio académico, habilidades, destrezas y actitudes del candidato. Para confirmar la información proporcionada por los solicitantes, LA CORPORACIÓN podrá solicitar al estudiante la presentación de certificados conferidos por LA USM.

Los estudiantes seleccionados suscribirán el respectivo Convenio de Pasantía Individual con LA CORPORACIÓN, en el que constarán los términos de su pasantía conforme a lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0191 de 29 de noviembre de 2012 y el Reglamento de Régimen Académico.

Una vez que el estudiante finalice su pasantía, LA CORPORACIÓN emitirá, previa solicitud del estudiante, un certificado en el que conste la información general de la pasantía realizada. Dicho certificado podrá ser utilizado por el estudiante que ha realizado la pasantía para cualquier efecto, incluso para cualquier requisito académico requerido por USM.

- Se aclara que LA CORPORACIÓN no asume la obligación de contratar a los estudiantes de LA USM, sino cuando éstos cumplan con el perfil requerido.

CUARTA: ACCIONES DEL CONVENIO.-

Por lo expuesto, LA CORPORACIÓN y LA USM acuerdan cumplir las siguientes acciones:

- LA CORPORACIÓN otorgará, de acuerdo a la necesidad Institucional un máximo de 10 cupos anuales, para la realización de pasantías a los alumnos que se encuentren cursando los últimos semestres conforme a lo que determina el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0191 de 29 de noviembre de 2012 y el Reglamento de Régimen Académico, en las diferentes Carreras de sus facultades, siempre bajo la reglamentación de las dos instituciones.

- La USM se compromete, conforme a su propio reglamento de pasantías, a hacer un seguimiento de cada uno de los alumnos.

- La Corporación designará una persona que será la encargada de calificar e informar a la USM, por escrito, sobre el desempeño del alumno en la realización de la pasantía como un requisito obligatorio previo a la graduación. Para el efecto requerirá la presentación de un trabajo final que consistirá en un informe de las actividades realizadas.

- La USM debe recibir el informe evaluativo que envía la Corporación y el informe elaborado por el estudiante sobre la pasantía realizada como parte de su requerimiento académico.

- Ambas partes se comprometen a establecer fórmulas prácticas y mecanismos para procurar la mejor realización del presente convenio.

QUINTA: CONDICIONES DEL CONVENIO.-

En el cumplimiento de las acciones señaladas, La Corporación y la USM se sujetarán a las siguientes condiciones:

- Es prerrogativa de La Corporación la selección y aceptación de los alumnos de la Carrera que la USM proponga para la realización de las pasantías.

- Para la realización de cada pasantía se celebrará un convenio individual específico con cada pasante, en el cual se regularán las relaciones entre La Corporación y el pasante, de conformidad a los requerimientos institucionales.

- El número de alumnos pasantes, el tiempo de las pasantías, los horarios, reconocimiento económico de la pasantía y las actividades a desarrollar serán según/ sus capacidades, necesidades y políticas internas, al tiempo de inicio de cadá:„' pasantía, en cumplimiento con el literal d) del Artículo 11 del Acuerdo Ministerial Nio'.'Y

MRL-2012-0191 de 29 de noviembre de 2012; artículo único del Acuerdo MRL-2013-0161; Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público y al Art. 149 de su Reglamento.

- Así mismo, es derecho de La Corporación la determinación de las condiciones específicas que regularán las relaciones con cada pasante, las mismas que están apegadas a las disposiciones internas.

- En el desarrollo de las pasantías, los alumnos deberán someterse a las regulaciones de La Corporación y a las indicaciones y normas que la persona designada por ésta, les imparta.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.-

Por medio del presente instrumento, LA CORPORACIÓN se compromete a lo siguiente:

1. Suscribir con cada uno de los estudiantes seleccionados para realizar la pasantía, el respectivo convenio individual en el que constará los términos de las actividades a ser realizadas, conforme a lo previsto en el Acuerdo Ministerial MRL-2012-0191 de 29 de noviembre de 2012 y el Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público y al Art. 149 de su Reglamento.

2. Proporcionar al estudiante que realice la pasantía toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que deba conocer para llevar a cabo las actividades que le correspondan;

3. A petición del estudiante, proporcionarle un certificado en el que consten los datos generales de la pasantía realizada; y,

4. Proporcionar a la USM un detalle de sus estudiantes que se encuentren realizando una pasantía en LA CORPORACIÓN previa petición por escrito.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA USM.-

Por su parte, LA USM se compromete en lo siguiente:

1. Informar a todos los Departamentos de LA USM acerca de la suscripción del presente convenio, así como del procedimiento acordado. Especialmente se compromete a informar a los funcionarios pertinentes de todas las Carreras de LA USM de la necesidad de que procedan a la brevedad posible a la publicación del requerimiento de la pasantía proporcionado por la USM.

2. Informar a sus estudiantes, a través de los canales que considere adecuados, que la relación que mantendrán los pasantes seleccionados con LA CORPORACIÓN será de naturaleza civil, conforme a las disposiciones constantes en la Ley de Pasantías.

3. Prestar la colaboración razonable y necesaria a LA CORPORACIÓN para la aplicación de las pasantías, en consideración a que éstas son de beneficio de la formación de los estudiantes.

OCTAVA.- PLAZO.-

El presente convenio de pasantía general tendrá una duración de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo no se entenderá renovado sino por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo anterior, las partes podrán en cualquier tiempo dar por concluido el presente Convenio, para lo cual la parte que resuelve dar por terminado el Convenio notificará por escrito a la otra con lo por lo menos 60 días de anticipación.

NOVENA.- LEY APLICABLE.-

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Pasantía General, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MRL-2012-0191 de 29 de noviembre de 2012, Norma Técnica que establece las Directrices para la Celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas pre profesionales en el sector público publicado en el Registro Oficial N° 841 del día jueves 29 de noviembre de 2012 y el Título VI, capítulo III del Reglamento de Régimen Académico.

Los intervinientes declaran que no existe vinculación societaria ni relación de carácter laboral entre ellas.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE PASANTÍA -

Los convenios de pasantías terminarán por las siguientes causales:

a. Por el cumplimiento del plazo establecido para la realización de la pasantía;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Incumplimiento o inobservancia del convenio;
d. Por decisión unilateral de la institución pública; y,

DÉCIMA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.-

En base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, las partes declaran expresamente que el presente convenio no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre La Corporación y los pasantes, sino, por el contrario, brindarles la oportunidad de adquirir conocimientos prácticos relacionados con su especialización. En virtud de esto, La Corporación no asumirá respecto de ellos ninguna responsabilidad de naturaleza laboral; por lo tanto, no serán aplicables las normas del Código del Trabajo demás leyes laborales.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Los pasantes se obligan a guardar dentro de la más absoluta reserva, toda información, cualquiera que fuera su índole, que por razón de sus actividades y relación con La Corporación. llegase a su conocimiento. Está por tanto prohibida la divulgación de toda información a terceros y a otros trabajadores, funcionarios, colaboradores o empleados de la USM. El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para dar por terminado el presente Convenio, sin perjuicio del derecho de La Corporación para demandar al pasante el pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios causados. Así mismo, la USM, se compromete a no divulgar de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, cualquier información operativa, comercial, técnica, estratégica, administrativa o de cualquier naturaleza que llegare a su conocimiento en razón de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de que las partes no acuerdan someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

Para constancia de lo acordado, firman por triplicado, en la ciudad de Guayaquil.

En nombre de:
UNIVERSIDAD SANTA MARIA - CAMPUS GUAYAQUIL

Lic. Anastasio Gallego Coto
Pro RECTOR

Fecha: _____

En nombre de:
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Econ. Roberto Murillo Cavagnaro
GERENTE GENERAL

Fecha: _____